



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEDY AVELLANEDA CARRILLO
CORREO ELECTRONICO: ledyac78@gmail.com
DEMANDADO: BECKET FOURIER TOVAR GUTIERREZ
RADICACION: 40013160005-2019-00329-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de Mayo de 2021

En atención al memorial allegado vía correo institucional por la parte actora en donde solicita, se oficie al pagador del ejército nacional Cremil, por cuanto no se descontó de la nómina del demandado la cuota del mes de octubre de 2019, tal y como lo afirma el pagador de dicha Institución;

Al respecto se dispone:

Observa esta Servidora judicial que el pasado 26 de abril se había dado respuesta a la solicitud, no obstante en la respuesta que le envió el pagador a la demandante, se lee perfectamente que la medida de descuento por nómina la recibió el pagador en el mes de noviembre del año 2019, fecha en la cual empezó a realizar los descuentos, se resalta que para la fecha en que le llegó el oficio al pagador, era obligación de la parte demandante enviar el respectivo oficio al pagador, al no tener el expediente en físico ni aun escaneado en el juzgado, por cuanto se encuentra en el archivo general, es preciso que se solicite el desarchivo para proceder a revisar, desde cuando se notificó al pagador y poder tomar las medidas pertinentes.

Ahora bien, se le informa a la memorialista, que cada memorial que envíe al juzgado se lo debe enviar a la contraparte para que pueda ejercer su derecho de defensa, decreto 806-2020, de lo contrario no se podrá dar trámite a lo requerido. Deberá presentar al juzgado la evidencia del envío a la contraparte.

Ahora bien, si el pagador recibió el oficio solo en el mes de noviembre, la señora Ledy al enviarle el memorial al demandado este deberá cancelarle la cuota en principio, si no le cancela, después de revisar el expediente se ordenará el descuento por nómina, si fuere lo pertinente.

Envíesele copia de este auto a la demandante a su correo electrónico.

Ofíciase al archivo general del palacio para que envíe el proceso de la referencia al juzgado.

Publíquese lo anterior al correo aportado por la demandante y a través de los estados virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 079 de fecha 13/05/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

406c112c6bd48a43933d30fcddc83c59425d31e826399cdd208c8dce8062d004

Documento generado en 12/05/2021 02:01:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>